

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado No. 24-2015-00043

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Reconocer a la abogada Esperanza Gaitán Espinosa como apoderada de la demandante Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá ESP¹, en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido (art. 73 y s.s. del CGP). Por Secretaría, bríndesele link de acceso.

2. Requerir a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá ESP para que en el término impostergable de 10 días contados desde la notificación por estado del presente proveído, aporte documento idóneo a través del cual acredite haber cancelado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC el valor que dicha entidad informó a través de oficio del 12 de noviembre de 2019 para elaborar la experticia que determine el valor de la indemnización a reconocer a favor del demandado, por cuanto si bien alude haber realizado tal pago, no aporta documento que lo acredite.

Lo anterior so pena de proceder a dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 *ib*, así como proceder a oficiar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la demandante y al Ministerio Público a fin de que se dé inicio a las investigaciones a que haya lugar por desacato de las órdenes emitidas por esta instancia judicial a fin de darle curso al proceso.

Por Secretaría, contabilícese el mentado término vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata para proveer como corresponda.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de darle curso al litigio, requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para que en el término impostergable de 10 días contados desde el recibo de la correspondiente comunicación, informe si la aquí demandante Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá ESP para el trámite de la referencia, canceló el valor que dicha entidad informó a través de oficio del 12 de noviembre de 2019 bajo el consecutivo 8002019EE17375-O1 a efectos de realizar la experticia que establezca el valor por concepto de indemnización a reconocer la demandado Franklin Eduardo Ortíz Flórez con motivo de la expropiación del predio con matrícula inmobiliaria No. 50S-40075138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad. *Oficiase remitiendo el citado comunicado que milita en el folio 170.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo 12

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8f16a7394462a879dd52072fbca0c721b933b2b7284f09a891c767bda71847**

Documento generado en 08/02/2023 04:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>